

OFICIO N° 31285

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012215**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 16 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A :** [REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012215** en la que se expone lo siguiente:

*“El 28 de setiembre recibí una carta solicitando subsanar documentos para mi solicitud de permanencia definitiva realizada el 5 de diciembre del año pasado. El 28 de octubre asistí a Chile Atiende a subsanar mi solicitud. De acuerdo a la resolución exenta 2.933 que extiende el plazo para subsanar de 5 a 120 días durante la contingencia de salud, mi solicitud fue presentada a tiempo, pero recibí por parte del DEM un correo indicando que no habían aceptado mi subsanación por haber pasado mas de 5 días. Por tema de la misma pandemia, pagué una multa y solicité una visa nueva Mercosur. Ahora me encuentro regular en Chile pero perdí casi un año esperando que accionaran mi solicitud para ahora recibir la noticia de que no aceptaron mi subsanación cuando según sus propios reglamentos si procedía. Me gustaría una respuesta formal sobre esta situación y hasta inclusive la recuperación de mi trámite de mi permanencia definitiva.. Estimados Sres. ingresé mi solicitud en enero de este año (anexo). Se me emitió una orden de pago por concepto de arancel de visa el cual hice pago en Agosto (en anexo). Por otro lado en estado de Beneficio Migratorio me aparece que mi visa fue otorgada pero aun no recibí comunicación a mi correo. Por favor deseo saber cual es el estado de mi trámite y cuales son los pasos a seguir. Muy agradecido por su gentil atención”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a

información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM ([transparenciadem@interior.gob.cl](mailto:transparenciadem@interior.gob.cl))
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012215			
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite	<b>Fecha Ingreso</b>	17/11/2020
<b>Detalle Formulario</b>			
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>			
<b>Temática</b>			
<b>Programa</b>			
<b>Estado</b>			
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>El 28 de setiembre recibí una carta solicitando subsanar documentos para mi solicitud de permanencia definitiva realizada el 5 de diciembre del año pasado. El 28 de octubre asistí a Chile Atiende a subsanar mi solicitud. De acuerdo a la resolución exenta 2.933 que extiende el plazo para subsanar de 5 a 120 días durante la contingencia de salud, mi solicitud fue presentada a tiempo, pero recibí por parte del DEM un correo indicando que no habían aceptado mi subsanación por haber pasado mas de 5 días. Por tema de la misma pandemia, pagué una multa y solicité una visa nueva Merosur. Ahora me encuentro regular en Chile pero perdí casi un año esperando que accionaran mi solicitud para ahora recibir la noticia de que no aceptaron mi subsanación cuando según sus propios reglamentos si procedía. Me gustaría una respuesta formal sobre esta situación y hasta inclusive la recuperación de mi trámite de mi permanencia definitiva.</p>		
<b>Observaciones</b>			
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email		
<b>Datos Solicitante</b>			
<b>Nombre</b>	████████████████████	<b>Apoderado</b>	
<b>RUT</b>	████████	<b>Pasaporte</b>	████████
<b>Sexo</b>		<b>Ocupación</b>	Sin Información
<b>Residencia</b>	Optó por ingresar sólo email	<b>Nacionalidad</b>	████████
<b>Email</b>	████████@████████.████████	<b>Teléfono</b>	